

ORDENANZA N° 126/1948

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CUIDAD DE GALVEZ, en uso de sus facultades que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1°)-PRORRÓGASE el plazo que establece los artículos 75°, inc.c), 104° y 131° de la Ordenanza N° 120, hasta el día 20 de Agosto de 1948.-----

ART.2°)-Vencido el plazo establecido en el artículo anterior, todo contribuyente que no haya dado cumplimiento a las disposiciones que cada uno de ellos menciona, incurrirán en las penalidades que indica la Ordenanza respectiva.-----

ART.3°)-Comuníquese, publíquese, regístrese.-----

SALA DE SESIONES, 26 DE JULIO DE 1948.-